



AUTOS Y RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

DICIEMBRE – 2011

RESOLUCIONES N° 103 Y 106 A 109

RESOLUCIÓN N° 103

EN EL TRAMITE DE TRASLADO N° 07-2010, DEL CIUDADANO ESPAÑOL JULIO GAMON MAYO.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 15 de diciembre de 2011. Las 09h30.- R-07-2010-DAG.- **VISTOS:** El ciudadano de nacionalidad española Julio Gamón Mayo, comparece ante la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia y otorga su consentimiento para ser trasladado a cumplir su condena en España, para tal efecto, acepta que conoce de sus consecuencias legales. Iniciado el expediente y luego de haber obtenido la información correspondiente, encontrándose el proceso en estado de resolver, se considera: PRIMERA: Asumo competencia para conocer y resolver la presente causa, en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia y Autoridad Central para el Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España, para el cumplimiento de condenas penales, suscrito el 25 de agosto de 1995, conforme se establece de la nota número 608073/DGT de 30 de marzo de 1998, suscrita por el Director General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores. (foja 4 y vta.) SEGUNDA: De la sentencia dictada el 05 de mayo de 2010, por el Tribunal Tercero de Garantías Penales de Pichincha y confirmada por la Primera Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se establece que Julio Gamón Mayo, fue condenado en calidad de autor del delito tipificado y sancionado en el Art. 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (tenencia y posesión ilícita de estupefacientes), con una pena modificada de ocho años de reclusión mayor



ordinaria y multa de cien salarios mínimos vitales generales, resolución que se encuentra en firme y ejecutoriada. TERCERA: Julio Gamón Mayo, expresó su consentimiento para ser trasladado a cumplir la condena en una cárcel del Reino de España, con la confirmación de que conocía de sus consecuencias legales. CUARTA: El tipo penal por el cual fue condenado Julio Gamón Mayo, está sancionado por los artículos 368, 369 y 370 del Código Penal de España, conforme consta a fojas 54 y 55 del expediente. QUINTA: La nacionalidad e identidad española de Julio Gamón Mayo, están acreditadas con la copia certificada del Registro Civil de Nacimiento, constante a fs. 19. SEXTA: De los informes jurídico, social, médico y psicológico remitidos a esta Corte (fojas 39 a 45), por el Cónsul Adjunto de España; y, del informe elaborado por el Director Técnico de Diagnóstico y Evaluación de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, respectivamente se infiere que el sentenciado está cumpliendo su condena en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, que le resta por cumplir más de un año de la pena. SEPTIMA: Del expediente consta que se canceló la multa impuesta por el Tribunal Tercero de Garantías Penales de Pichincha (foja 56). Por lo expuesto, con el fin de contribuir a la rehabilitación del condenado, esta Presidencia, aplicando el tercer considerando de la parte inicial del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cumplimiento de condenas penales y al cumplirse las condiciones determinadas en el artículo III del citado Convenio, **DISPONGO EL TRASLADO DEL CIUDADANO DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA JULIO GAMÓN MAYO A UN CENTRO CARCELARIO DEL REINO DE ESPAÑA.-** Previo al traslado, el Estado Español podrá verificar el consentimiento y conocimiento de las consecuencias legales posteriores, al condenado. La entrega del sentenciado a las autoridades policiales y/o judiciales de España, se efectuara en el aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, para tal efecto, los señores Jefe Nacional de INTERPOL y Director Nacional de Rehabilitación Social, prestarán las facilidades del caso. Comuníquese esta resolución a los señores: Embajador del Reino de España, al Director Nacional de Rehabilitación Social, Jefe Nacional de INTERPOL; Secretario



Ejecutivo del CONSEP; Directores del Centro Rehabilitación Social de Varones de Santo Domingo de los Tsáchilas y de la ciudad de Latacunga; y, al Presidente del Tribunal Tercero de Garantías Penales de Pichincha. Hágase saber y cúmplase.-f) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**- Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**

RESOLUCIÓN N° 106-2011

EN EL TRAMITE DE TRASLADO N° 07-2007, DEL CIUDADANO ESPAÑOL SERGIO SUAREZ AÑÓN.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 22 de diciembre de 2011; las 11h00 (07-2007-TE-DAG) Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia.- Agréguese al expediente los oficios remitidos por la Subsecretaría de Coordinación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la Directora del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 3 y por el Cónsul de España. En lo principal, por cuanto el Ministerio de Justicia de España ha negado el traslado a España del señor Sergio Suárez Añón, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el Cumplimiento de Condenas Penales, se **dispone el archivo del proceso.** Hágase conocer de este particular a la Embajada del Reino de España, en Ecuador, y, al peticionario por intermedio del Director del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 3.- Actúe la doctora Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia.- Cúmplase. f) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**- Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**



RESOLUCIÓN N° 107-2011

EN EL TRAMITE DE TRASLADO N° 04-2008, DEL CIUDADANO ESPAÑOL LUIS VICENTE HERNANDEZ CASADO.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 22 de diciembre de 2011 las 15h00, (04-08-TE-DAG) VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia.- En atención al pedido de traslado del señor Luis Vicente Hernández Casado, al Reino de España para el cumplimiento de la sentencia impuesta en su contra por los jueces ecuatorianos, y, toda vez que, el Cónsul General de España en Quito, ha solicitado el archivo del expediente en tanto que, el peticionario se ha acogido al indulto otorgado por la Asamblea Nacional Constituyente para las personas que transportaban menos de 2000 gramos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 numeral 1 del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el Cumplimiento de Condenas Penales, por no encontrarse presente uno de los requisitos principales previstos en el mentado artículo, **se dispone el archivo del proceso.** Hágase conocer de este particular a la Embajada del reino de España, en Ecuador, y, de ser posible al peticionario por su intermedio de la indicada Embajada.- Actúe la doctora Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia.- Cúmplase.-f) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-** Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**



RESOLUCIÓN N° 108-2011

EN EL TRAMITE DE TRASLADO N° 13-2009, DEL CIUDADANO ECUATORIANO WILLIAN PATRICIO MARTINEZ TORRES.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 23 de diciembre de 2011 las 10h00, (13-09-TE-DAG) VISTOS.- Agréguese al proceso las notas diplomáticas y anexos remitidos por la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones exteriores, así como los oficios y anexos remitidos por el Jefe de la Oficina Central Nacional- Quito y Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, mediante los cuales se informa que el ciudadano ecuatoriano WILLIAN PATRICIO MARTÍNEZ TORRES, renunció por escrito, a ser trasladado al Ecuador a cumplir su condena. En consecuencia de lo cual, por no existir actualmente el consentimiento al traslado por parte de la persona condenada, previsto en el numeral 2 del Art. 3 del Convenio entre la República del Ecuador y el reino de España para el cumplimiento de Condenas Penales, y, siendo éste un requisito sine qua non para la procedencia del traslado del ciudadano ecuatoriano Willian Patricio Martínez Torres a un Centro Carcelario de la República del Ecuador, se dispone el **archivo del proceso**. Hágase conocer de este particular por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, al señor Embajador del Reino de España, Ministerio de Justicia y, a la Embajada del Ecuador, en España, dejando constancia del agradecimiento de la Corte Nacional de Justicia por el trámite y las gestiones realizadas en este caso.- Cúmplase.-
f) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-**
Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**



RESOLUCIÓN N° 109-2011

EN EL TRAMITE DE TRASLADO N° 03-2007, DE LA CIUDADANA DOMINICANA CATALINA ESTEVEZ GERMOSEN.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 23 de diciembre de 2011.- Las 10H00 (TRD-03-2007-DAG). VISTOS: Catalina Estévez Germosen, de nacionalidad dominicana, comparece de fs. 1 del proceso, solicitando ser trasladada a la República Dominicana para cumplir la condena impuesta por el Tribunal Segundo de lo Penal de Pichincha.- A fs. 66 del proceso consta el oficio remitido por la Directora Provincial del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, en el que manifiesta que la mencionada ciudadana “obtuvo el beneficio de Prelibertad el 28 de agosto del 2007 por disposición de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social” En consecuencia, por cuanto a la presente fecha, la peticionaria ha cumplido la pena impuesta, no tiene la calidad de beneficiaria, de traslado en los términos del Convenio de Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno del Ecuador y República Dominicana, **se dispone el archivo del proceso.** Comuníquese esta providencia mediante oficio los señores: Embajador de la República Dominicana; Director del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, y al Jefe de la Oficina Central Nacional de INTERPOL. Hágase saber y Cúmplase. .- f) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-** Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**



Dirección: Edificio Corte Nacional de Justicia.

Avenida Río Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, Quito-Ecuador

Sitio web: www.cortenacional.gob.ec